



DECRETO N° 139

TEMUCO, 15 MAYO 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 939 del 11.04.2014 que aprueba Prórroga Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU Cesfam Pueblo Nuevo (C.Costos 32.06.00), suscrito el 31.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU Cesfam Pueblo Nuevo (C.Costos 32.06.00), suscrito el 31.03.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN AKANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
 CVE/MSR/EAP/CFV/elp.

**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
**ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud

R	M	V	W





**REF.:** Aprueba prórroga Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia SAPU, Consultorio Pueblo Nuevo, año 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN N° 0939**

**TEMUCO, 11 ABR 2014**

**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS,** estos antecedentes:

- 1.- DFL N° 1 3063/80 del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores, mediante el cual se produjo el traspaso de Establecimientos de Salud a los Municipios.
- 2.- Resolución Exenta N° 28 de fecha 22 de enero de 2013, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- 3.- Resolución Exenta N° 382 de fecha 05 de febrero de 2013 del Ministerio de Salud que distribuye recursos del programa señalado.
- 4.- Decreto Supremo N° 94 de 2013, del Ministerio de Salud que Determina el aporte Estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por el período que señala.
- 5.- Resolución 788 de fecha 08 de mayo de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de fecha 22 de abril de 2013, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco (SAPU Pueblo Nuevo)
- 6.- Resolución 1782 de fecha 23 de diciembre de 2013, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprobó prórroga de convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco (SAPU Pueblo Nuevo)
- 7.- Oficio N° 93 de fecha 07 de marzo de 2014, del Director del Depto. de Salud, de la Municipalidad de Temuco al Servicio de Salud Araucanía Sur, solicitando prórroga del convenio mencionado en el N° 5 de los vistos y mediante el cual se adjunta Informe Técnico Proyecto SAPU Pueblo Nuevo de fecha 05 de marzo de 2014 emitido por el Jefe de Servicios Generales del Depto. de Salud de ese Municipio.
- 8.- Informe Fundado sin fecha emitido por el Coordinador Red Urgencia del S.S.A.S.
- 9.- Ord. N° 219 de fecha 31 de marzo de 2014, de la Jefe del Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando cursar prórroga convenio SAPU Pueblo Nuevo.
- 10.- Prórroga de Convenio, Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de fecha 31 de marzo de 2014, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco (SAPU Pueblo Nuevo)

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

- 2.- Que el Programa de Atención de Urgencia Primaria tiene como propósito facilitar el acceso oportuno, de calidad y equitativo de los usuarios a la atención que otorga la red de urgencia-emergencia del sistema público de salud, contribuyendo a otorgar una sensación de mayor protección y seguridad de la población especialmente de sectores de vulnerabilidad, pobreza y/o marginalidad sociocultural, frente a eventos de salud que la población perciba como urgentes.
- 3.- Que mediante la Resolución mencionada en el nº 3 de los vistos el Ministerio de Salud informó el monto de los recursos que el año 2013 se distribuirán entre los distintos servicios de salud para financiar el Programa señalado, aprobado por Resolución Exenta Nº 28, de 2013, del Ministerio de Salud.
- 4.- Que mediante Resolución 788 de fecha 08 de mayo de 2013, el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobó convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de fecha 22 de abril de 2013, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco (SAPU Pueblo Nuevo), el cual fue tomado razón con fecha 13.05.2013.
- 5.- Que mediante Resolución 1782 de fecha 23 de diciembre de 2013, el Servicio de Salud Araucanía Sur, aprobó prórroga de convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de fecha 17 de diciembre de 2013, suscrito entre el Servicio y la Municipalidad de Temuco (SAPU Pueblo Nuevo), por cuanto conforme al informe emitido por Coordinador de Red de Urgencia del Servicio y en lo que interesa dicho dispositivo de salud es uno de "expansión" autorizado por el Ministerio de Salud para el año 2013 y en virtud de la nueva normativa vigente para la tramitación de la autorización sanitaria ante la SEREMI de Salud, fue necesario adaptar la infraestructura existente, lo que a esa fecha había retrasado la implementación del dispositivo de urgencia.  
En esa oportunidad, se señaló que las bases de licitación para concluir con la implementación del dispositivo en comento se encontraban en SECPLAC de la Municipalidad, estimándose que no estaría resuelto antes del 31 de diciembre de 2013, fecha en que expiraba el convenio original.  
Por lo anterior, se solicitó prórroga hasta el 31 de marzo de 2014.
- 6.- Que mediante los documentos singularizados en el número 7, la Municipalidad de Temuco ha solicitado una nueva prórroga del convenio mencionado en el número 5 de los vistos, informado que –en lo que interesa- la aprobación del proyecto de arquitectura del dispositivo ha sufrido diferentes retrasos por los motivos y hechos que se exponen.
- 7.- Que en el informe emitido por el Coordinador de Red de Urgencia del Servicio, éste informa –entre otras- que dado que el edificio y el terreno actual que ocupa el Cesfam Pueblo Nuevo no estaba regularizado, se tuvo que postergar la modificación de la infraestructura del SAPU hasta que se regularice lo anterior, motivo por el cual los trabajos no estarán concluidos al 31 de marzo de 2014, fecha en que vence la prórroga anterior.
- 8.- Que de acuerdo a lo anterior, se estima necesario prorrogar el convenio de la especie.  
**TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en :
  - 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
  - 2.- Decreto Supremo Nº 65, de 2014, del Ministerio de Salud, que designa como Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur a don Milton Moya Krause.
  - 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
  - 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1.- APRUÉBASE**, prórroga del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia, dispositivo Consultorio Pueblo Nuevo, suscrito con fecha 31 de marzo de 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y el Municipio de Temuco, que se

entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 31 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su DIRECTOR SUPLENTE DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante Sr. MARIO CASTRO STONE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 22 de abril de 2013 celebraron el Convenio "Servicio de Atención Primaria de Urgencia" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por Resolución N° 788 del 8 de mayo del 2013, del Servicio, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que dicho convenio fue prorrogado por convenio de fecha 17 de diciembre de 2013, el cual fue aprobado por Resolución N° 1782 del 23 de diciembre de 2013, del Servicio, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de marzo de 2014.

**SEGUNDA:** Que por medio de Ord 93 de fecha 7 de marzo del 2014, la "Municipalidad" ha solicitado prorrogar nuevamente el convenio aprobado por resolución exenta. N° 788 que aprueba el convenio "**Servicio de atención Primaria de Urgencia**" toda vez que los recursos comprometidos en el presente convenio serán utilizados en mejorar la infraestructura del SAPU para un óptimo funcionamiento el SAPU de Pueblo Nuevo.

**CUARTA:** Que por este acto las partes vienen a **PRORROGAR** la vigencia del convenio suscrito hasta el **30 de Junio del 2014**. Obligándose la "**Municipalidad**" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**SEXTA:** Que la personería de don Eduardo Castro Stone para representar a la Municipalidad de Temuco emana del Decreto N° 90 de fecha 21 de marzo de 2014, de la Municipalidad de Temuco; por su parte la personería de don Milton Moya Krause, emana del Decreto Supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO** que la prórroga señalada no implica aumento de recursos a los establecidos para el dispositivo Consultorio Pueblo Nuevo y que fueron transferidos en cuotas mensuales, conforme se señala en convenio suscrito entre las partes con fecha 22.04.2013.

**3.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma, una vez totalmente



tramitada la presente resolución.

**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**



*MK*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR SUPLENTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

N°607 / 31.03.2014

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad de Temuco (2)
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Asesoría Jurídica
- Dpto. de Finanzas
- Depto. de Auditoría
- Archivo





cpc

**PRORROGA CONVENIO  
PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA  
DSM TEMUCO  
(CONSULTORIO PUEBLO NUEVO)**

En Temuco a 31 de marzo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle PRAT N° 969 Temuco, representado por su DIRECTOR SUPLENTE DR. MILTON MOYA KRAUSE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 650, representada por su Alcalde Subrogante Sr. MARIO CASTRO STONE, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Que las partes con fecha 22 de abril de 2013 celebraron el Convenio "Servicio de Atención Primaria de Urgencia" y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto, el cual fue aprobado por Resolución N° 788 del 8 de mayo del 2013, del Servicio, cuya vigencia era hasta el 31 de diciembre de 2013.

Que dicho convenio fue prorrogado por convenio de fecha 17 de diciembre de 2013, el cual fue aprobado por Resolución N° 1782 del 23 de diciembre de 2013, del Servicio, cuya vigencia se extendió hasta el 31 de marzo de 2014.

**SEGUNDA:** Que por medio de Ord 93 de fecha 7 de marzo del 2014, la "Municipalidad" ha solicitado prorrogar nuevamente el convenio aprobado por resolución exenta. N° 788 que aprueba el convenio "**Servicio de atención Primaria de Urgencia**" toda vez que los recursos comprometidos en el presente convenio serán utilizados en mejorar la infraestructura del SAPU para un óptimo funcionamiento el SAPU de Pueblo Nuevo.

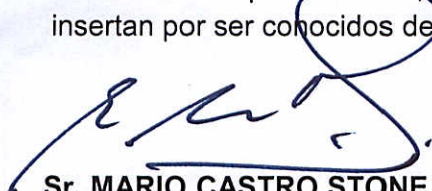
**CUARTA:** Que por este acto las partes vienen a **PRORROGAR** la vigencia del convenio suscrito hasta el **30 de Junio del 2014**. Obligándose la "**Municipalidad**" a ejecutar las prestaciones en las mismas condiciones contratadas originalmente en el convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

**QUINTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

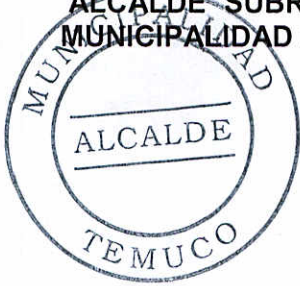
**SEXTA:** Que la personería de don Eduardo Castro Stone para representar a la Municipalidad de Temuco emana del Decreto N° 90 de fecha 21 de marzo de 2014, de la



Municipalidad de Temuco; por su parte la personería de don Milton Moya Krause, emana del Decreto Supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**Sr. MARIO CASTRO STONE  
ALCALDE SUBROGANTE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**DR. MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR SUPLENTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**



*07/04/13*

